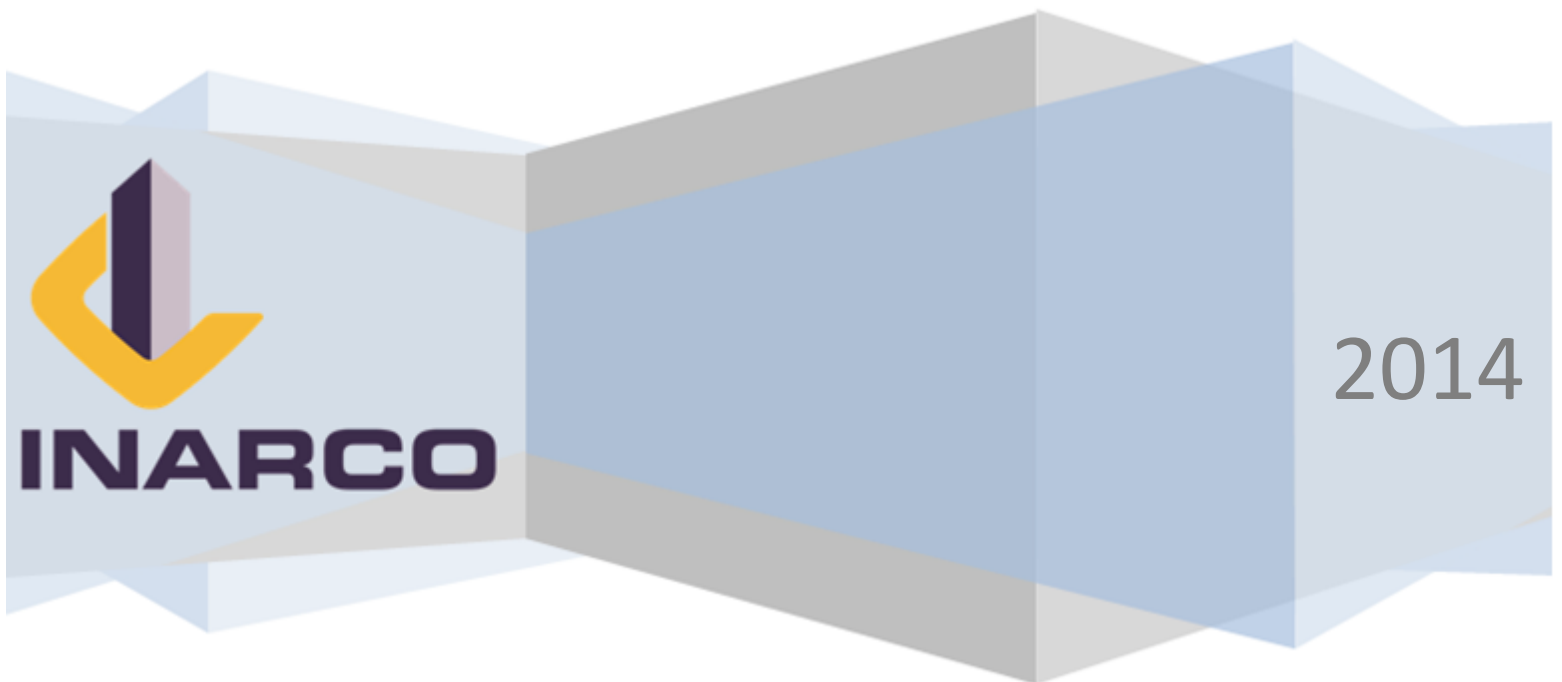


Empresas Inarco

Código de Conducta y Ética

Proveedores

Auditoría Interna



1. Introducción

Las Empresas Inarco y sus filiales (en adelante indistintamente “INARCO” o Compañía), ha definido como una de sus finalidades esenciales para el desarrollo de las actividades de la Compañía, que cada uno de sus proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con INARCO, cumplan las normas y regulaciones vigentes de la jurisdicción en donde ellos operan.

En este Código la Compañía ha resumido aquellos principios y valores éticos y de conducta mínimos en los que deben enmarcarse las actuaciones de los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con INARCO.

El presente Código de Conducta y Ética se aplica a todas las operaciones de los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con INARCO y cada una de sus filiales, así como a sus respectivos empleados, agentes e intermediarios (en adelante conjuntamente referidos como los “Proveedores”), de quienes se espera tomen conocimiento y cumplan sus requerimientos.

Este Código no fue concebido para cubrir todas las situaciones posibles, ni como un compendio de todas las leyes, reglamentaciones y políticas que alcanzan a los Proveedores, es un complemento de las anteriores. Por lo tanto, bajo ninguna circunstancia debe entenderse que este Código reemplaza o deroga otras políticas y/o procedimientos internos, sino por el contrario, se complementa y/o integra con ellos y con la legislación aplicable.

Es compromiso de Inarco mantener un trato justo, digno y que privilegie las relaciones de largo plazo, para ello se compromete atender sus solicitudes i requerimientos con la máxima celeridad que sea posible.

2. Ámbito de acción- Integridad del negocio

2.1 Cumplimiento de la legislación y normativa local

Los Proveedores deberán cumplir debidamente y de buena fe, con todas las normas legales, administrativas y regulatorias vigentes en el país, estado, región o provincia en donde llevan a cabo sus operaciones.

2.2 Responsabilidad penal de las empresas

Se prohíbe, en forma expresa, a los proveedores de INARCO a realizar cualquier acto que pueda configurar los siguientes 3 delitos:

- a) Lavado de Activos: Según lo establecido en Artículo 27, LeyNº19.913. “Cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionado con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción prostitución infantil, secuestro, cohecho, y otros o bien, a sabiendas que dicho origen, ocultar o disimular los dichos bienes”.
- b) Financiamiento del Terrorismo: Según lo establecido en Artículo8º, Ley Nº18.314. “Persona natural o jurídica, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista, como por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros”.

- c) Cohecho a Funcionario Público Nacional: Según lo establecido en Artículo 250 del Código Penal. “Dícese del que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero”, para que:
- Realice actos propios de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos.
 - Por haber omitido un acto debido propio de su cargo.
 - Por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.

2.3 Regalos e invitaciones

Los Proveedores no deben recibir regalos u otras cortesías de parte de INARCO y cada una de sus Filiales, a excepción de artículos promocionales u otras atenciones de un valor moderado y razonable, que sean legales y que se apeguen a las prácticas comerciales.

No deben gestionar u otorgar descuentos o facilidades para beneficio del personal de la compañía. La aceptación de regalos que no tengan el carácter de institucionales o corporativos debe ser autorizada por el Gerente del Área afectada.

2.4 Relación del proveedor con nuestros trabajadores

INARCO no acepta relación paralela de trabajo por parte de nuestros trabajadores con los proveedores aunque sea a honorarios, si no existe la aprobación por escrito del Auditor Interno de Constructora Inarco S.A.

Esta relación en caso de ser comprobada y de no contar con una autorización por escrito puede llevar al término del contrato con el proveedor o subcontratista.

3. Estándares Laborales

3.1 Trabajo forzado

Los Proveedores bajo ninguna circunstancia podrán usar o beneficiarse de trabajo forzado. Los Proveedores solamente emplearán a personas que trabajan por su libre voluntad. A ningún empleado se le pedirá que haga depósitos o será privado de sus documentos de identidad al ser empleado por un Proveedor; asimismo serán libres de dejar a su empleador después de un tiempo prudente de aviso, de acuerdo a la legislación laboral aplicable.

Queda estrictamente prohibido a todo Proveedor el uso de castigo psicológico, confinamiento, amenazas de violencia o cualquier otra forma de acoso o abuso como método de disciplina y/o control.

3.2 Trabajo infantil

El uso de toda forma de trabajo infantil está absolutamente prohibido para los Proveedores de la Empresa. Por tanto, resulta absolutamente aplicable en todas sus partes la “87.a REUNIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO (1999)”, en la cual se establece el “CONVENIO Y RECOMENDACIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA ACCIÓN INMEDIATA PARA SU ELIMINACIÓN”. Trabajo infantil se refiere al trabajo que es mental, física, social o moralmente dañino o peligroso para los menores, o que interfiere indebidamente con sus necesidades educativas.

3.3 Horas de trabajo y salario

Las jornadas laborales y las remuneraciones por concepto de trabajo deberán cumplir, al menos, con las leyes y reglamentos sobre la materia vigentes en el país en donde el Proveedor lleva a cabo sus operaciones. Se entenderá incluido en esta materia, especialmente, el cumplimiento de leyes o reglamentos relativos a remuneraciones mínimas, duración de jornada de trabajo y sobre jornada máxima diaria, semanal y mensual.

3.4 Derechos Humanos

La dignidad de la persona es el valor jurídico supremo siendo independiente de la edad, capacidad intelectual o estado de conciencia. Por tanto, los Proveedores deberán respetar los derechos humanos de sus empleados, agentes, contratistas y subcontratistas, obligándose a respetar lo

establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, por lo que ningún empleado podrá sufrir violaciones en contra de su integridad física o síquica, o cualquier otra forma de trato abusivo por parte del Proveedor.

3.5 No discriminación

El Proveedor no podrá discriminar en sus prácticas de contratación y empleo por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, capacidad física, nacionalidad ni orientación sexual.

4. Seguridad y salud

4.1 Ambiente de trabajo

Los Proveedores deberán ofrecer a sus trabajadores un ambiente de trabajo seguro, sin riesgos que amenacen su seguridad y salud, proporcionando, cuando sea necesario, ropas o equipos de protección apropiados a fin de prevenir los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para la salud.

4.2 Calidad y seguridad del producto

Todos los productos y servicios entregados por los Proveedores deberán cumplir con los requisitos y estándares de calidad y seguridad exigidos por la legislación aplicable en cada país. Al realizar negocios con INARCO y cada una de sus Filiales, deberán también cumplir con los requisitos de calidad exigidos por la Compañía.

5. Auditoría y término del acuerdo de abastecimiento

INARCO se reserva el derecho de verificar que el Proveedor cumpla con el presente Código de Conducta y Ética de Proveedores.

En caso que INARCO se percate de alguna acción o condición que esté desalineada con el presente Código, INARCO tendrá el derecho de exigir al Proveedor que adopte las medidas correctivas necesarias a fin de que se asegure su estricto cumplimiento.

INARCO se reserva el derecho de terminar el respectivo contrato con cualquier Proveedor que no cumpla con el presente Código.

6. Canal de denuncias

INARCO ha implementado a través de su página web un sistema sencillo y eficiente de reporte de denuncias anónimas. De esta forma proveedores, subcontratistas, y terceros que se relacionen con la compañía pueden hacer una denuncia anónima, con carácter de confidencial, con respecto a los delitos contemplados en la Ley N°20.393, (Lavado de activos, financiamiento al terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero). La denuncia podrá suministrar todos los detalles relacionados con la presunta infracción, inclusive las ubicaciones de los testigos y cualquier otra información que pueda ser valiosa en la evaluación y resolución final de esta situación.

De igual manera se revisará cualquier otra denuncia que sirva para mantener una relación transparente entre nuestros proveedores e Inarco.

Las vías para realizar las denuncias son las siguientes:

- Si desea entregar sus datos debe enviar un mail al correo electrónico denuncia@inarco.cl.
- En caso de desear mantener el anonimato (también puede identificarse), debe llenar el formulario que se encuentra disponible en la página web de INARCO que es www.inarco.cl
- Se puede elegir mantener el anonimato si se desea enviando al Auditor Interno vía carta, dirigida a Contralor Interno, a la dirección Avda. Del Cóndor 600 Piso 5 Ciudad Empresarial, Huechuraba, Santiago.

7. Vigencia e interpretación

El presente Código de Conducta y Ética de Proveedores tendrá vigencia a contar del 1° de Septiembre de 2014 y se presumirá conocido por los Proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con INARCO a partir de dicha fecha de publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa entregará y/o pondrá a disposición de cada Proveedor un ejemplar del Código de Ética de Proveedores y Terceros al momento de su contratación.

Cualquier consulta o duda de interpretación del presente Código de Conducta y Ética, deberá ser dirigido al Auditor Interno de Constructora Inarco S.A. (asangueza@inarco.cl), el que será responsable junto al Comité De Auditoría de determinar el sentido y alcance de las disposiciones en él contenidas.

Sera responsabilidad de mantener este Código de Conducta y Ética de Proveedores el Auditor Interno de Constructora Inarco S.A.

8. Carta de conocimiento de código

CARTA DE CONOCIMIENTO DE CÓDIGO DE ÉTICA DE PROVEEDORES Y TERCEROS

Por la presente, hago constar que recibí en su oportunidad

Fecha: _____

Lugar: _____

Firma

Nombre completo: _____

Nombre y/o razón social Proveedor: _____

Rut Proveedor: _____